

**LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

**Coordinación General del Alcaldía
Dirección General del Distrito**

Nº decreto
5499
ALCALDÍA
Fecha de Firma:
19/08/2026
Nervión
Ayuntamiento de Sevilla

N.º Expte.:ADE 5/2026

Por el Distrito Nervión se ha instruido expediente para la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones de Funcionamiento 2026, para promover el fomento y consolidación del tejido asociativo en el Distrito, y facilitar su mantenimiento a las entidades ciudadanas que tengan sede en el Distrito Nervión del Ayuntamiento de Sevilla; habiéndose emitido informe favorable de la Intervención Fondos Municipal y en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, atendiendo a régimen de sustituciones establecido en Resolución de Alcaldía nº 820 de 4 de septiembre de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria Pública, las Bases y Anexos que se adjuntan para la concesión de subvenciones para gastos de Funcionamiento 2026, en régimen de concurrencia competitiva, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, con destino a entidades ciudadanas con sede en el Distrito con el fin de facilitar el mantenimiento de las entidades y fomentar así el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo que promueve la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de dicha convocatoria, por un importe de 19.500,00 euros que se imputará a la siguiente aplicación del presupuesto:

01713 33402 48900..... 19.500,00 €

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Nervión.

PS.

Segundo Teniente de Alcalde. Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio. Presidente del Distrito Bellavista-La Palmera.

Fdo: Álvaro Jesús Pimentel Siles.

DOY FE,

El titular del Órgano de
apoyo a la Junta de
Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020), de 11 de noviembre), reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	1/34



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL DISTRITO NERVIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del citado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En este marco legal, el objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo, donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	2/34



comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDA.- FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas pertenecientes al ámbito territorial del Distrito Nervión, que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública y así lo acrediten.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades que tengan sede en el ámbito territorial del Distrito Nervión que se encuentren **inscritas** en el **Registro de Entidades Ciudadanas** y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso, de conformidad con el art. 4 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y el art. 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Habida cuenta de su finalidad esencial, cual es apoyar, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo del Distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente, procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta convocatoria.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	3/34



TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en -el régimen jurídico de aplicación:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	4/34



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005.

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 14 de julio de 2005.

-El Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos correspondiente al año 2026, aprobado por Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 31/10/2025, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 20/04/2026.

- Y cualesquiera otras disposiciones que, por su naturaleza, resulten de aplicación.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de **19.500 €** de la aplicación presupuestaria 01713- 33402 48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El importe máximo a subvencionar por entidad será de 1.600 euros.

QUINTA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria va dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2026 de aquellas entidades ciudadanas inscritas que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla. Los gastos que podrán financiarse son:

- Los gastos derivados del alquiler de las sedes sociales, y en su caso traslado de las mismas.

- Los gastos de suministros de la sede social: luz, línea de teléfono fijo o móvil, internet, siempre que el contrato **esté a nombre de la entidad**. Los gastos de telefonía e internet (no incluyéndose paquetes de televisión por cable) irán acompañados por una declaración del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros. En el supuesto de sede social compartida con otras u otras entidades, deberá acreditarse el porcentaje de uso de la sede. Dicho porcentaje sería el máximo imputable para cada suministro.
- Los gastos de limpieza, siempre que el importe de los mismos no supere el 20 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención.
- Gastos de oficina para la gestión ordinaria de la asociación (adquisición material de oficina, fotocopias que NO sean a color, folios, bolígrafos, etc, siempre que se trate de material destinado a funcionamiento ordinario y NO a proyectos específicos de la entidad).
- Gastos de reparación de pequeños desperfectos (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...) siempre que el importe de los mismos no supere el 10 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención.
- Gastos en productos necesarios para la pintura de pequeñas superficies de la sede siempre que el importe de los mismos no supere el 10 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención.
- Gastos por seguros de cobertura de la sede social (en ningún caso seguro de responsabilidad civil).
- Gastos de comunidad del local, en el que se encuentre ubicada la sede de la entidad.
- En el supuesto de sede social compartida con otras u otras entidades, deberá obligatoriamente indicarse en la solicitud y acreditarse el porcentaje de uso de la sede. Dicho porcentaje sería el máximo imputable para cada suministro.

Quedan excluidos EXPRESAMENTE los siguientes gastos:

1. Gastos que tengan la consideración de inventariables.
2. Gastos que correspondan a la realización de proyectos específicos.
3. Las inversiones, incluidas las de la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento de la capacidad o vida útil de las instalaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	6/34



(arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado, cambio de paramentos horizontales y/o verticales, etc).

4. Adquisición o suscripción a boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.
5. Gastos de agua, por el servicio de abastecimiento de agua regulado por Ordenanza Municipal publicada en BOP de fecha 31 de Agosto de 2019.
6. Cualquier otro cuya naturaleza no responda al objeto de la subvención.

SEXTA- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán solicitar subvención y obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y demás **Entidades Ciudadanas debidamente inscritas**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, con anterioridad a la fecha de publicación en BOP de esta convocatoria, que no tengan ánimo de lucro, estén legalmente constituidas, y tengan sede social establecida en el Distrito Nervión, **que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en la presentes bases**, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	7/34



- b) No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Sevilla; la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Seguridad Social.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla dentro del plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las Entidades ciudadanas con ánimo de lucro.
- b) Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003 General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.
- d) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley L.O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- e) Y en los demás casos previstos en el Art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.

3.- Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	8/34



Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.
- b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento, Distrito Nervión, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- d) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- e) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- f) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, de la actividad financiada con la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, que podrán serles exigidos en cualquier momento durante la tramitación de este expediente.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las Entidades, y deberá estar acompañada de la documentación abajo detallada, salvo que la documentación requerida haya sido aportada en anteriores convocatorias, a excepción que se trate de certificados ya caducados o de nuevos datos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.4 de la Ley 39/2015. En estos casos bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en **Anexo II**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	9/34



- a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante legal de la entidad y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Nervión, sito en Avda. Cruz del Campo, 38 A, Sevilla 41005. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante; e identificando a la persona designada como perceptora de la subvención (**Anexo II**)
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Original del DNI o NIE en vigor del representante legal de la entidad.
- e) Modelo de comunicación de documentación ya aportada, si procede. (**Anexo II**).
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, y con la Seguridad Social (**Anexo III**).
- g) Autorización al Ayuntamiento de Sevilla para solicitar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, y así como de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (**Anexo III**).
- h) Declaración responsable del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (**Anexo III**).
- i) Autorización para recepcionar por **correo electrónico** las comunicaciones de este procedimiento a través de la Dirección Electrónica única Habilitada DEHú (**Anexo III**).
- j) Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para el año 2026, suscrito por representante legal de la entidad. Pueden tomar de referencia el **Anexo IV**.

En el mismo se deberá recoger necesariamente la siguiente información:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	10/34



- Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Entidad para el año 2026 (según modelo anexo IV) donde se relacionen, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas, incluida la subvención solicitada mediante esta convocatoria, especificando claramente si se trata de ayudas ya concedidas efectivamente, o bien de aportaciones solicitadas de las que no se tiene certeza de su concesión. **No podrá ser beneficiaria de subvención la entidad que no tenga un presupuesto equilibrado o que tenga situación de superávit (más ingresos que gastos).**
- Desglose de los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante referidos al año 2026 **(Anexo I). Necesariamente deberá incluir los conceptos para los que se solicita esta subvención.**

k) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante o documento que acredite fehacientemente dicha circunstancia (recibo bancario donde quede identificada claramente la cuenta de la entidad).

Siendo necesario que la entidad beneficiaria de la subvención, esté dada de alta en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Sevilla, e incorporados los datos identificativos de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta de dicha entidad, en el sistema de información contable. (Comunicación de datos bancarios).

En el caso de no tener cuenta bancaria registrada para realizar los pagos, el tercero acreedor deberá designar una cuenta bancaria, a cuyos efectos deberá presentar el modelo de Comunicación de Datos Bancarios, que se encuentra disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y por la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	11/34



DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

1.- Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web municipal: www.sevilla.org .

2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La presentación de dicha solicitud deberá tener lugar por medios electrónicos (art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3.- Dispone el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: “En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

1. **Las personas jurídicas.** (Asociaciones civiles y simples asociaciones, las sociedades, fundaciones, iglesias y comunidades religiosas, cooperativas, etc...).
2. Las entidades sin personalidad jurídica.
3. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
4. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración...”

Por consiguiente, la presentación de la documentación relativa a la presente subvención, deberá presentarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa referida.

La presentación de documentos, solicitudes y escritos dirigidos al Ayuntamiento de Sevilla se realizará a través de la sede electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Sevilla, <https://sede.sevilla.org>, a través del procedimiento específico, si lo hubiere o mediante la solicitud general.

Se acompañan en la presente convocatoria los modelos de impresos que los interesados deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento:

- Anexos I a IV: En el momento de la solicitud de la subvención.
- Anexos V y VI: Una vez le sea notificada la concesión de la subvención.
- Anexos VII a XI: Para justificar la subvención concedida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	12/34



UNDÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

1.- Plazo máximo de subsanación.- Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, la Unidad Administrativa de Tramitación del Distrito requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación.

2.- Desistimiento.-Si la entidad solicitante no procede a subsanar los términos del requerimiento que se le formule, se le tendrá por desistida de su solicitud de subvención, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Medios electrónicos.- Los requerimientos se realizarán por medio de correo electrónico, mediante la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú). Transcurridos 10 días naturales desde el día siguiente a aquel en que se realiza la comunicación, la notificación se considera rechazada, teniéndose por realizado el trámite y pudiéndose continuar con el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts 43.2 y 41.5 la ley 39/2015, del 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- TRAMITACIÓN

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección del Distrito (Jefe de Sección, o Jefe de Negociado), que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

2. Las comunicaciones se realizarán por medio de correo electrónico, mediante la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), donde se ponen a disposición del destinatario. Transcurridos 10 días naturales desde el día siguiente a aquel en que se realiza la comunicación a través de DEHú , sin que se haya accedido a la misma,, la notificación se considera rechazada, teniéndose por realizado el trámite y pudiéndose continuar con el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts 43.2 y 41.5 la ley 39/2015, del 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Sistema de reparto de las ayudas. Una vez determinado el número de entidades que cumplen los requisitos de la Convocatoria, se prorratea el crédito disponible entre todas ellas, e acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 in fine de la Ley General de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	13/34



Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, La cantidad disponible se repartirá, entre el total de entidades que a la fecha de finalización del plazo hayan presentado la documentación exigida en la convocatoria, cumpliendo todos los requisitos exigidos, aplicándose a este reparto el límite del importe solicitado por cada entidad , que nunca será superior a 1.600 €.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- Denegación de concesión y motivación de ésta.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad deberá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se comunicará a los interesados conforme se dispone en la base Decimosegunda y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, desistir, y , en su caso, reformular la subvención , o aceptarla.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya comunicado la resolución de concesión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	14/34



DECIMOCUARTA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La competencia para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones corresponde al Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicará en la web del Ayuntamiento (www.sevilla.org).

La resolución de concesión que adopte el Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen, ni de los máximos establecidos en estas Bases. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	15/34



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los petitionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 27 de la LGS y art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	16/34



DECIMOSÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El **pago** de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, *"no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente"*.

Justificación: El Distrito Nervión comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, en **los tres primeros meses del año 2027**. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación, mediante modelos ANEXOS VII a XI:

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega de los modelos de justificación debidamente cumplimentados, y que incluirán:

-Relación de gastos desglosada por financiadores y conceptos.

-Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo para los gastos para la que se solicitó la subvención **y de que los justificantes presentados no derivan, directamente o indirectamente, de la realización de actividades empresariales**, conforme **AnexoVII**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	17/34



-Justificación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir factura.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “gastos varios” y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos y facturas originales presentados por la entidad beneficiaria haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar declaración responsable del representante de la entidad que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que éstas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública (Anexo X Declaración Responsable facturas).

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un **plazo de 10 días para su corrección** a contar desde la notificación del requerimiento. **Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y normativa aplicable.**

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación telemática al Distrito Nervión de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que podrán ser facilitados a la entidad beneficiaria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	18/34



DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo que no se oponga el art. 17 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Concretamente el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de subvención.
 - a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
 - e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.
 - a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
 - c. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	19/34



El Distrito Nervión se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS

El Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos:

Responsable	Dirección General del Distrito Nervión.
Delegado de Protección de datos	dpd@sevilla.org
Denominación del tratamiento	Subvenciones y actividades propias de los Distritos
Finalidad	La finalidad de este tratamiento es la Tramitación administrativa de solicitudes sobre actividades y competencias de los distritos municipales: solicitudes de reservas espaciales para personas con movilidad reducida. Solicitud de emisión de tarjetas de residentes y usuarios de garajes para acceder a zonas de acceso restringido al tráfico rodado. Solicitud de vado permanente. Solicitud de inscripción en talleres. Solicitud de participación en actividades

	socio- culturales organizadas por los distritos. Solicitud de subvenciones Gestionar las inscripciones, altas, modificaciones y cancelaciones de los menores participantes en los campamentos urbanos. Juntas Municipales de Distritos
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Datos de carácter identficativos	DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección Postal, Dirección Electrónica (correo electrónico) Teléfono, Firma electrónica, Firma/Huella, número Seguridad Social/Mutualidad, fecha de nacimiento, características personales, circunstancias sociales, datos económicos
Destinatarios	Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración Local, Interesados Legítimos.
Categoría de interesados	Ciudadanos/as y personas residentes, asociaciones o miembros, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios/as.
Plazo de conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse a través de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	21/34



adicional	sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.sevilla.org/) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas sedes pueden ser consultadas en la página de inicio de la sede electrónica. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla.
------------------	--

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en :<https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/registros-actividades-del-tratamiento>

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	22/34



ANEXOS

SOLICITUD-ANEXO I

ENTIDAD:			
DOMICILIO :			
C.I.F.:		TELEFONO:	
C. ELECTRÓNICO:			
Datos del firmante de la solicitud y representación que ostenta			
Nombre:		D.N.I.:	
Apellidos:			
Cargo:			

QUEDO ENTERADO/A de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, y publicada en el BOP, de subvenciones con destino a la realización de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026.

CONSIDERANDO que la entidad que represento reúne los requisitos señalados en la convocatoria, SOLICITA que se le conceda una subvención para los GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026 que se especifican a continuación (alguno/s de los enumerados en la cláusula cuarta de esta convocatoria), por un importe total de _____ euros (**máximo 1600 €**).

Concepto	Importe solicitado (en euros)

Para ello se presenta la documentación requerida a tal efecto en el tiempo y forma establecida y me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan, según establece la cláusula novena de esta convocatoria.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

ANEXO II

ACREDITACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO/A DE QUE LA PERSONA QUE FORMULA LA SOLICITUD ES EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dña. _____ con DNI _____, como Secretario/a de la entidad _____ con C.I.F. _____ ACREDITO que D/Dña. _____ que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de "gastos de funcionamiento" del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión, para el año 2026, es el Presidente de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El Secretario/a de la entidad.

Fdo.: _____

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

D/D^a _____ en calidad de Presidente/a de la entidad _____ declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria.

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- DNI o NIE en vigor del Presidente de la entidad.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	24/34



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA LA PRÁCTICA DE COMUNICACIONES MEDIANTE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA ÚNICA (DEHú)

D/Dª _____, mayor de edad, con NIF _____, en calidad de Presidente de la entidad:

con CIF: _____

1.- Que acepta todas las estipulaciones contenidas en las presentes Bases para la participación en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, para Gastos de Funcionamiento 2026.

2.- Que la entidad que representa reúne todos los requisitos necesarios que exige la ley para solicitar una subvención, no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.

3.- Que no ha solicitado u obtenido subvención alguna para gastos de funcionamiento de la entidad para el año 2024 y en caso que la haya solicitado o recibido, se compromete a comunicar al Distrito los datos de la misma y el importe concedido.

4.- Que autoriza al Distrito Nervión para comprobar los datos aportados y a solicitar la información necesaria para la concesión de la subvención, en especial:

- La inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones legales, tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Sevilla.

5.- Manifiesta su consentimiento para la práctica de comunicaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de Ayudas en Especie del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión para el año 2026, a través del siguiente Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas esta convocatoria, por el siguiente medio:

Correo electrónico: _____

Sevilla, a ____ de _____ de ____

El Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	25/34



ANEXO IV
(OPCIONAL)
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2026

ENTIDAD:		
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2026		
CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE
Cuota socios	Nº socios: <u> </u> x <u> </u> € (cuota anual)	
Subvenciones		
Rifas y sorteos (especificar)		
Otros (especificar)		
TOTAL INGRESOS		
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2026		
CONCEPTO	DETALLE	IMPORTE
Alquiler de sede social		
Suministro de agua		
Suministro de luz		
Teléfono		
Gastos de personal no relacionado con proyectos específicos		
Internet		
Mantenimiento informático		
Creación o mantenimiento de página web		
Pequeños arreglos y desperfectos de la sede social		
Contrato de seguro		
Alquiler de mobiliario o material o maquinaria		
Alquiler de instalaciones		
Otros gastos (detallar)		
Actividades 2025 (desglosarlas)		
TOTAL GASTOS		

El Presidente/a

Fdo.:

ANEXO V
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION.
(Para presentar una vez concedida la subvención)

D/D^a. _____ con DNI: _____
mayor de edad, en calidad de representante legal de la Entidad

con CIF _____ y sede social en el Distrito Nervión,
calle _____ declaro por el presente
documento:

ACEPTA LA SUBVENCION otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para **Gastos de Funcionamiento 2026** según Resolución de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito de fecha _____, por un importe de _____ €.

Y SE COMPROMETE A:

Cumplir todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión establecidas en la Base Décimo Sexta y en especial en lo relativo a su inversión, a la justificación y a hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen, que los gastos de funcionamiento están financiados por el Ayuntamiento de Sevilla.

A efecto del ingreso del importe de la subvención concedida, se cumplimenta la siguiente información:

Entidad Bancaria: _____

Domicilio de la Sucursal: _____

Datos de la cuenta (IBAN): _____

(Los datos deben coincidir con los del certificado expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta en la que se ingrese el importe de la subvención y cuya titularidad debe corresponder a la entidad a la que se ha concedido).

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma y sello

El Presidente/a de la entidad.
Fdo.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	27/34



ANEXO VI

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

Importe solicitado:

Habiéndose adoptado la propuesta de resolución de la Convocatoria Pública de subvenciones 2026 del Distrito Nervión, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de _____ euros, por lo que dentro del plazo establecido en la Convocatoria:

☐ Desisto de la solicitud presentada

En su caso, presento:

☐ Alegaciones

☐ Reformulación de la solicitud al ser el importe propuesto inferior al solicitado, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención propuesta respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la Convocatoria. Debe acompañar nuevo ANEXO I, indicando conceptos e importe total y ANEXO V de ACEPTACION, con el importe propuesto que debe coincidir con el nuevo ANEXO I.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	28/34



ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D^a _____
en _____ calidad de _____ Presidente/a de la entidad:

_____ con C.I.F: _____

Declara bajo su responsabilidad que la subvención económica recibida del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión para Gastos de Funcionamiento 2026, por importe de _____, ha sido ejecutada íntegramente, conforme a los términos en la que fue solicitada, **no derivando los justificantes aportados, directa o indirectamente, de la realización de actividades empresariales** y habiéndose aplicado su totalidad a gastos de funcionamiento, sin que la totalidad de las ayudas o ingresos recibidos superen, en su conjunto, el 100% de los gastos devengados.

Adjunta como justificación de la misma, la siguiente documentación:

- ☐ Cuenta justificativa.
- ☐ Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- ☐ En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se regula las obligaciones de facturación.
- ☐ Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.
- ☐ Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado, haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.
- ☐ Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

SE RECUERDA: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos", etc.,

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	29/34



tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud).

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	30/34



ANEXO VIII
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

CUENTA JUSTIFICATIVA

D. _____
con D.N.I. _____ en representación de la entidad:

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Nervión le concedió subvención por importe de _____ € para Gastos de Funcionamiento 2026, para lo que presenta su cuenta justificativa, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras) _____

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	31/34



ANEXO IX
RELACIÓN DE FACTURAS y DOCUMENTOS DE ABONO

Entidad:
Importe total:
Importe concedido:

RELACIÓN FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Importe	Forma de abono: efectivo, recibí, transf. bancaria ...	Descripción del gasto

Sevilla, a ____ de _____ de ____

El/la Presidente de la entidad.

Fdo.: _____

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios”, etc., tampoco se admitirán en el momento la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	32/34



ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACTURAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026.

D./D^a. _____ con DNI: _____, representante legal de la
Entidad _____ con CIF _____ declara bajo su
responsabilidad la autenticidad e integridad de las facturas aportadas para la
justificación de la ayuda económica recibida del Ayuntamiento de Sevilla, a través del
Distrito Nervión para Gastos de Funcionamiento 2026, que las mismas no han sido ni
serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública.

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Importe de la factura imputado a la subvención	% imputación	Descripción del gasto

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El/la Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUMINISTRO TELEFÓNICO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2026.

D./D^a. _____ con DNI: _____, representante legal de la
Entidad _____ con CIF _____ declara bajo su
responsabilidad que los gastos de telefonía e internet que acompañan esta
justificación corresponden al consumo imprescindible para el funcionamiento de la
Entidad, que ha sido empleado en gestiones de la propia Entidad y en ningún caso
para uso personal de sus miembros.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

El/la Presidente/a de la entidad.

Fdo.: _____

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Fecha	19/08/2026 12:24:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWMA2DA7Y5XWMSIFQKF7W6A	Página	34/34

